

FUNDADOR
Manuel Cobo del Rosal
Catedrático de Derecho penal

CONSEJO EDITORIAL

DIRECTOR
Lorenzo Morillas Cueva
Catedrático de Derecho Penal.
Profesor Emérito de la Universidad de Granada

SUBDIRECTOR
Ignacio Benítez Ortúzar
Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Jaén

SUBDIRECTOR
David-Lorenzo Morillas Fernández
Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Murcia

María Luisa Cuerda Arnau
Catedrática de Derecho Penal
Universidad Jaume I

Fátima Pérez Ferrer
Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Almería

Manuel Jaén Vallejo
Profesor Titular de Derecho Penal
Magistrado

Eva Domínguez Izquierdo
Profesora Titular de Derecho Penal
Universidad de Jaén

Javier Valls Prieto
Profesor Titular de Derecho Penal
Universidad de Granada

Josefa Muñoz Ruíz
Profesora Titular de Derecho Penal
Universidad de Murcia

María Isabel González Tapia
Profesora Titular de Derecho Penal
Universidad de Córdoba

Aixa Galvez Jiménez
Profesora Permanente Laboral
Universidad de Granada

SECRETARIA

Elvira Acero Gómez

COMITÉ DE HONOR

Enrique Bacigalupo
Catedrático de Derecho Penal
Ex Magistrado de la Sala de lo Penal
del Tribunal Supremo de España

Jorge de Figueiredo Dias
Catedrático de Derecho Penal
Profesor Emérito de la Universidad de
Coimbra (Portugal)

Gonzalo Rodríguez Mourullo
Catedrático de Derecho Penal
Profesor Emérito de la
Universidad Autónoma de Madrid.

Jaime Náquira Riveros
Catedrático de Derecho penal de la
Universidad Católica de Chile

Diego Manuel Luzón Peña
Catedrático de Derecho Penal
Profesor Emérito de la Universidad
de Alcalá de Henares (Madrid)

Eugenio Raúl Zaffaroni
Catedrático de Derecho Penal.
Profesor Emérito de la Universidad
de Buenos Aires (Argentina)

Antonio García-Pablos Molina
Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad Complutense de Madrid

Gonzalo Quintero Olivares
Catedrático de Derecho Penal
Catedrático *Ad Honorem* de la
Universidad Rovira i Virgili.

Joaquín Cuello Contreras
Catedrático de Derecho Penal.

Günther Jakobs
Catedrático de Derecho penal
Profesor Emérito de la
Universidad de Bonn (Alemania)

I

2026

N.º 148

**cuadernos
de política criminal
segunda época**

Edita

Dykinson, S.L.

CONTENIDO

SECCIÓN DE ESTUDIOS PENALES

PONDERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DEL DELITO COMUNES Y ESPECÍFICAS: LO VIVO Y LO MUERTO DE UN MODELO LEGISLATIVO SINGULAR. <i>Por Mercedes Alonso Álamo</i>	5
LAS NUEVAS MEDIDAS Y CONDUCTAS DELICTIVAS EN EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN LOS ENTORNOS DIGITALES. <i>Por Nuria Castelló Nicás</i>	45
LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS CON ESQUIZOFRENIA EN EL DERECHO PENAL ESPAÑOL: EVOLUCIÓN DOCTRINAL Y REALIDAD JURISPRUDENCIAL. <i>Por Fátima Pérez Ferrer</i>	87
EL TRATAMIENTO PENAL DEL AHORRO DE GASTOS. ESPECIAL REFERENCIA AL DECOMISO. <i>Por Isidoro Blanco Cordero</i>	125
RESPONSABILIDAD PENAL Y DELITOS OPERADOS POR SISTEMAS AUTÓNOMOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. <i>Por Francisco José López Sainz-Cantero y Marta Pardo Miranda</i>	173

SECCIÓN DE ESTUDIOS CRIMINOLÓGICOS

DINÁMICAS ESTRUCTURALES Y NARCOCULTURA EN EL TRÁFICO DE DROGAS: UNA LECTURA CRIMINOLÓGICA DEL SUJETO ACTIVO. <i>Por Jose Manuel Ríos Corbacho</i>	217
---	-----

SECCIÓN DE DERECHO COMPARADO Y DERECHO INTERNACIONAL PENAL

LA IMPARCIALIDAD DEL JUEZ EN EL VÓRTICE DE LA “JUSTICIA MEDIÁTICA”. <i>Por Vittorio Manes</i>	267
---	-----

CRÍMENES DE SECUESTRO POR LAS FARC-EP Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES POR AGENTES DEL ESTADO EN COLOMBIA. <i>Por Omar Huertas Díaz</i>	307
SECCIÓN JURISPRUDENCIAL	
PANORAMA JURISPRUDENCIAL: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y TRIBUNAL SUPREMO. <i>Por Manuel Jaén Vallejo</i>	333
SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA	
RECENSIÓN A LA OBRA <i>IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL DERECHO PENAL</i> , DOMINGO JARAMILLO, C. (Dir.). DYKINSON, MADRID, 2025, 340 PÁGINAS. <i>Por Aixa Gálvez Jiménez</i>	357
RECENSIÓN A LA OBRA <i>LA MALVERSACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO. MODELOS DE INCRIMINACIÓN. A PROPÓSITO DE LA REFORMA DE LA LO 14/2022, DE 22 DE DICIEMBRE</i> , ANTONIO JAVATO MARTÍN, ARANZADI, PAMPLONA, 2025, 280 PÁGINAS. <i>Por Roberto Cruz Palmera</i> ..	371
NOTICIARIO	379
POLÍTICA EDITORIAL, CRITERIOS Y RÉGIMEN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS ORIGINALES EN CPC	389

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

**RECENSIÓN A LA OBRA
IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL
EN EL DERECHO PENAL,
DOMINGO JARAMILLO, C. (DIR.).
DYKINSON, MADRID, 2025, 340 PÁGINAS.**

AIXA GÁLVEZ JIMÉNEZ

*Profesora Contratada Doctora (acreditada a profa. titular)
Departamento de Derecho Penal. Universidad de Granada*

La obra colectiva que tengo el honor de reseñar ha sido dirigida y coordinada, respectivamente, por las Profesoras Cristina Domingo Jaramillo y Belén Macías Espejo. Se inserta en uno de los ámbitos más complejos del Derecho penal contemporáneo, como es la interacción de las tecnologías emergentes, en particular, la inteligencia artificial y los fundamentos dogmáticos, político-criminales y criminológicos del sistema penal.

El libro constituye el resultado de un Proyecto de Investigación financiado por la Universidad de Granada, centrado en el análisis de los mecanismos tecnológicos de prevención de la delincuencia y sus implicaciones ético-jurídicas, con especial atención al desarrollo normativo europeo en materia de inteligencia artificial. Este dato no es menor, pues permite situar la obra en el contexto de una investigación institucionalizada, lo que explica su coherencia interna y su ambición sistemática.

Desde una perspectiva general, la obra responde a una doble necesidad. Por un lado, la adaptación del Derecho penal a los cambios tecnológicos que afectan tanto a la comisión del delito como a su persecución;

y, por otro, la revisión crítica de los conceptos tradicionales (acción, culpabilidad, imputación, prueba) ante fenómenos tecnológicos que desbordan las categorías clásicas. En este sentido, la obra no se limita a describir el impacto de la IA, sino que aspira a replantear las bases del Derecho penal en la era algorítmica, lo que lo sitúa claramente en el plano de la dogmática avanzada.

La obra se articula en cuatro grandes bloques temáticos, cuya ordenación responde a una lógica progresiva: desde los fundamentos conceptuales hasta las cuestiones más avanzadas y problemáticas. Así, en el primero se plantean las cuestiones generales de la IA en relación con el Derecho penal. La primera aportación corresponde al Prof. Morillas Cueva, Catedrático Emérito de Derecho penal y miembro honorario del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología (Sección de Granada). Constituye una de las aportaciones más sólidas y sistemáticamente articuladas de la obra colectiva. Desde una perspectiva marcadamente político-criminal, el autor aborda de forma magistral la relación entre IA, criminalidad y delincuencia organizada, poniendo de relieve tanto las posibilidades legítimas derivadas del desarrollo tecnológico como los riesgos estructurales que éste genera para el sistema penal y para la propia organización social. El trabajo parte de una premisa esencial: la inteligencia artificial representa una auténtica revolución tecnológica con capacidad para transformar profundamente las relaciones económicas, sociales e institucionales. Sin embargo, lejos de adoptar una postura meramente celebratoria, el Prof. Morillas Cueva mantiene una visión crítica y equilibrada, insistiendo en la necesidad de valorar simultáneamente las potencialidades y los peligros de la IA. Precisamente esta aproximación dual constituye uno de los mayores aciertos metodológicos del capítulo. El autor sitúa correctamente el fenómeno en el marco de las políticas europeas sobre la materia, destacando la relevancia del enfoque impulsado por la Unión Europea, basado en la combinación entre innovación tecnológica y protección de derechos fundamentales. Desde el punto de vista criminológico y penal, el núcleo del análisis se centra en el impacto de la IA sobre la delincuencia organizada. El Prof. Morillas Cueva advierte que las organizaciones criminales poseen una enorme capacidad adaptativa y que, históricamente, han sabido aprovechar todos los avances tecnológicos para incrementar su eficacia operativa. La inteligencia artificial no constituye una excepción, sino que, al contrario, multiplica exponencialmente las capacidades delictivas en ámbitos como la ciberdelincuencia y el fraude financiero. Otro aspecto especialmente relevante es la reflexión sobre el uso de la IA en las funciones preventivas

y de investigación criminal. El Prof. Morillas Cueva reconoce las ventajas potenciales derivadas del análisis masivo de datos y de los sistemas predictivos aplicados a la seguridad pública. No obstante, advierte con claridad sobre los riesgos que estas herramientas generan para derechos fundamentales como la privacidad, la libertad individual o la presunción de inocencia. En este punto, el autor muestra una preocupación constante por evitar que la lógica de la eficiencia tecnológica termine erosionando las garantías esenciales del Estado de Derecho.

La segunda aportación corresponde a Mario Caterini, Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Reggio Calabria (Italia). En ella trata una de las cuestiones más complejas y actuales del debate jurídico contemporáneo: la posibilidad de utilizar sistemas de inteligencia artificial en la interpretación y aplicación del Derecho penal. El autor analiza críticamente hasta qué punto los mecanismos algorítmicos pueden reproducir el razonamiento jurídico humano y cuáles son los límites estructurales de dicha pretensión. El trabajo parte del auge reciente de la IA generativa y de su creciente utilización en el ámbito jurídico, circunstancia que ha reabierto el debate sobre la automatización de la justicia. A partir de ahí, el Prof. Caterini explica de forma clara las principales modalidades de IA aplicables al Derecho, especialmente los sistemas basados en reglas y aquellos sustentados en aprendizaje automático. La idea central del capítulo consiste en afirmar que el razonamiento jurídico y, particularmente el penal, no puede reducirse a una mera operación lógico-formal. Frente a cualquier concepción mecanicista, el autor sostiene que la decisión judicial incorpora necesariamente elementos valorativos, interpretativos y contextuales imposibles de traducir plenamente a lenguaje algorítmico. En consecuencia, considera inviable sustituir al juez por sistemas automatizados capaces de ofrecer decisiones “neutrales” o puramente técnicas. En dicho sentido, es especialmente relevante su crítica a la denominada justicia predictiva. El Prof. Caterini advierte que el uso masivo de algoritmos para anticipar decisiones judiciales puede favorecer la estandarización de la jurisprudencia y reducir la capacidad crítica del intérprete. Asimismo, subraya los riesgos derivados de la opacidad algorítmica, incompatible con las exigencias de motivación y control propias del proceso penal. Un aspecto a destacar del capítulo es el mantenimiento de una posición equilibrada pues, reconoce la utilidad de la IA como herramienta auxiliar, pero al mismo tiempo, se rechaza que pueda sustituir el juicio humano en la aplicación del Derecho penal.

El tercer capítulo lo realiza José Antonio Posada Pérez, Profesor de Derecho penal en las Universidades de Sevilla e Internacional de La

Rioja. En el mismo, se centra en el análisis práctico de la incidencia de IA en la jurisprudencia penal reciente. Frente a otros trabajos de orientación predominantemente teórica, el autor adopta un enfoque eminentemente jurisprudencial, examinando cómo los tribunales comienzan a enfrentarse a problemas derivados del uso de sistemas de IA en el ámbito penal. El estudio parte de una constatación relevante como es que, aunque la doctrina científica ha prestado creciente atención al impacto de la IA en el Derecho penal, todavía existe una producción jurisprudencial relativamente escasa y dispersa. Precisamente por ello, el principal mérito del capítulo reside en sistematizar las resoluciones judiciales existentes y ofrecer una panorámica ordenada del estado actual de la cuestión. La metodología empleada resulta particularmente rigurosa. El autor realiza un amplio examen de bases de datos jurisprudenciales nacionales e internacionales, seleccionando aquellas resoluciones en las que la IA desempeña algún papel relevante dentro del proceso penal. A partir de ahí, clasifica los casos según la función asumida por esta tecnología: elaboración de escritos procesales, comisión delictiva, prueba o investigación criminal. Especial interés presenta el análisis de resoluciones relacionadas con el uso de herramientas como ChatGPT en la redacción de documentos jurídicos. En dicho sentido, el Prof. Posada Pérez muestra cómo los tribunales comienzan a enfrentarse a problemas inéditos derivados de la utilización de sistemas generativos, especialmente en relación con la diligencia profesional y la fiabilidad de la información proporcionada por estas herramientas. El capítulo destaca también por poner de relieve una idea fundamental: el impacto real de la IA en la práctica judicial todavía se encuentra en una fase inicial, predominando lo que el autor denomina “jurisprudencia menor”, principalmente de Audiencias Provinciales. Sin embargo, el trabajo demuestra que ya es posible identificar tendencias interpretativas que probablemente adquirirán mayor relevancia en los próximos años. De modo que esta aportación ofrece una visión práctica y actualizada sobre cómo la IA comienza a transformar de forma progresiva el sistema penal.

La cuarta y última aportación de esta primera parte de la obra colectiva la realiza Mercedes Galera Ruiz, investigadora predoctoral Ramón Areces en el Departamento de Derecho penal de la Universidad de Granada. La autora aborda uno de los problemas dogmáticos más complejos derivados del desarrollo de la IA: la determinación de la responsabilidad penal cuando intervienen sistemas autónomos o semiautónomos. Así, analiza críticamente las dificultades que plantea la aplicación de las categorías tradicionales del Derecho penal a un contexto tecnológico ca-

racterizado por la automatización y la creciente autonomía de los sistemas inteligentes.

El trabajo parte de la idea de que la expansión de la sociedad digital y el uso generalizado de sistemas de IA han generado nuevas formas de criminalidad y nuevos riesgos para bienes jurídicos clásicos. A partir de ahí, centra su atención en la cuestión esencial del capítulo, como es la identificación de quién debe responder penalmente por los daños o delitos cometidos mediante inteligencia artificial. Uno de los principales aciertos del estudio reside en evidenciar la insuficiencia de los modelos tradicionales de imputación penal frente a tecnologías capaces de actuar con cierto grado de autonomía. La autora expone cómo la intervención de programadores, fabricantes, usuarios y operadores dificulta enormemente la atribución individual de responsabilidad, especialmente cuando el resultado dañoso deriva de procesos algorítmicos complejos y parcialmente imprevisibles. El capítulo resulta particularmente interesante cuando se analiza la relación entre IA y criminalidad digital, destacando fenómenos como la suplantación de identidad, la generación de pornografía falsa o la difusión automatizada de contenidos ilícitos. Estas referencias permiten contextualizar el problema dogmático dentro de escenarios delictivos concretos y actuales. Asimismo, Galera Ruiz mantiene una postura prudente respecto a las propuestas que pretenden reconocer personalidad jurídica o responsabilidad penal autónoma a los sistemas de IA. Frente a ello, el trabajo defiende implícitamente la necesidad de mantener el principio de responsabilidad humana como eje central del sistema penal.

El trabajo de Federica Raffone, Doctora en Derecho e investigadora en la Universidad de Modena y Reggio Emilia, inaugura la segunda parte de la obra colectiva, dedicada al estudio de la IA como instrumento de prevención y comisión delictiva. Desde una perspectiva claramente interdisciplinar, la autora analiza el potencial conjunto de esta tecnología y el *blockchain* en el ámbito de la seguridad alimentaria, utilizando este sector como ejemplo paradigmático de aplicación preventiva frente a determinadas formas de criminalidad económica y organizada. En tal línea, el capítulo parte de una precisa delimitación conceptual de la seguridad alimentaria dentro del contexto jurídico europeo, distinguiendo entre nociones como *food safety*, *food security*, *food defence* y *food health*. Esta aclaración inicial constituye la base del trabajo del trabajo, pues permite situar adecuadamente el objeto de estudio y comprender la complejidad normativa del sector alimentario. A partir de ahí, Raffone expone cómo tecnologías como la IA y el *blockchain* pueden mejorar sig-

nificativamente los mecanismos de trazabilidad, control y prevención de riesgos dentro de las cadenas de producción y distribución alimentaria. La autora pone de relieve que la automatización del análisis de datos y la inmutabilidad de los registros digitales ofrecen importantes ventajas en la detección de fraudes, adulteraciones o manipulaciones ilícitas de productos alimentarios. Especialmente interesante resulta la conexión que el capítulo establece entre innovación tecnológica y prevención de formas complejas de criminalidad económica. La autora muestra cómo estas herramientas no solo aumentan la eficiencia administrativa, sino que también pueden desempeñar una función preventiva frente a conductas delictivas que afectan a la salud pública y al mercado alimentario, siendo éste uno de los principales méritos de la aportación. El trabajo destaca además por su enfoque preventivo y prospectivo, alejándose de una visión puramente represiva del Derecho penal. En este sentido, Raffone subraya que el uso adecuado de tecnologías inteligentes puede contribuir a reducir espacios de opacidad y reforzar los mecanismos de control en sectores especialmente sensibles.

Laura Villalba Cano, Profesora Sustituta Interina de Derecho Constitucional en la Universidad de Cádiz, realiza la siguiente aportación, en la cual analiza las posibles aplicaciones de la IA en la prevención y detección del fraude electoral, abordando una cuestión de creciente relevancia para la protección de los sistemas democráticos contemporáneos. La autora sitúa correctamente el problema en el marco de la integridad electoral, entendida como presupuesto esencial de la legitimidad democrática y de la confianza ciudadana en los procesos electorales. El trabajo parte de una sólida contextualización teórica del fraude electoral como fenómeno capaz de afectar no solo al derecho individual de sufragio, sino también al propio funcionamiento del sistema democrático. A partir de ahí, Villalba Cano examina cómo las herramientas basadas en inteligencia artificial pueden contribuir a detectar irregularidades a lo largo de las distintas fases del proceso electoral, desde la elaboración del censo hasta el escrutinio final. Uno de las principales aportaciones del capítulo reside en mostrar el potencial preventivo de la IA en un ámbito especialmente sensible desde la perspectiva institucional. En dicho sentido, la autora expone cómo el análisis automatizado de datos, los sistemas predictivos o las técnicas de aprendizaje automático pueden utilizarse para identificar patrones anómalos, posibles manipulaciones o comportamientos fraudulentos dentro de procesos electorales complejos. Especial interés presenta el análisis de la relación entre tecnología y confianza democrática. El trabajo pone de relieve que la eficacia de los pro-

cesos electorales no depende únicamente de su corrección formal, sino también de la percepción social de transparencia y legitimidad. En este sentido, la Profa. Villalba Cano subraya que el uso de tecnologías inteligentes debe ir acompañado de garantías jurídicas suficientes para evitar riesgos de opacidad, manipulación o vulneración de derechos fundamentales. El capítulo destaca también por su enfoque equilibrado pues, lejos de presentar la IA como una solución absoluta frente al fraude electoral, la autora advierte también de los riesgos asociados al uso indebido de estas herramientas, especialmente en materia de privacidad, control de datos y posibles sesgos algorítmicos.

Como broche final a la segunda parte, encontramos el estudio de Irene Rufo Rubio, Profesora Ayudante Doctora en Derecho Constitucional de la Universidad Rey Juan Carlos, en el que aborda uno de los fenómenos más preocupantes derivados del desarrollo reciente de la IA generativa: la creación y difusión de *deepfakes* sexuales. La autora analiza esta problemática desde una perspectiva jurídica y constitucional, centrando su atención en los bienes jurídicos afectados y en los desafíos que estas tecnologías plantean para la protección de los derechos fundamentales. El trabajo parte de una reflexión inicial sobre la evolución de la sociedad digital hacia una auténtica “sociedad de la inteligencia artificial”, caracterizada por la capacidad de los sistemas inteligentes para producir contenidos cada vez más realistas y difíciles de distinguir de la realidad. En este contexto, Rufo Rubio destaca cómo los *deepfakes* constituyen una de las manifestaciones más lesivas del uso instrumental de la IA, especialmente cuando afectan a la esfera sexual y a la dignidad de las personas. Una de las cuestiones a destacar del capítulo reside en identificar con precisión los bienes jurídicos comprometidos por estas prácticas. La Profa. Rufo Rubio pone de relieve que los *deepfakes* sexuales no solo afectan al honor o a la intimidad, sino también a la propia dignidad personal, a la identidad digital y, en determinados casos, a la libertad sexual de las víctimas. De este modo, el trabajo evidencia la insuficiencia de algunos esquemas tradicionales de protección frente a formas de agresión tecnológicamente sofisticadas. Especial interés presenta la diferenciación que realiza entre la IA como mero instrumento subordinado a la voluntad humana y aquellos escenarios en los que la autonomía tecnológica adquiere mayor protagonismo. Esta distinción permite contextualizar adecuadamente los problemas de imputación y responsabilidad derivados del uso ilícito de sistemas generativos. Asimismo, el capítulo mantiene una visión crítica respecto de la capacidad del ordenamiento jurídico actual para responder eficazmente a estos fenómenos. La autora subraya la ve-

locidad de evolución tecnológica y la dificultad del Derecho para ofrecer respuestas suficientemente ágiles frente a riesgos que afectan de forma directa a derechos fundamentales especialmente sensibles. Por otro lado, desde una perspectiva metodológica, el trabajo combina adecuadamente elementos tecnológicos, constitucionales y penales, ofreciendo una aproximación interdisciplinaria particularmente adecuada para el análisis de este tipo de fenómenos.

El capítulo de Alberto Pintado Alcázar inaugura la tercera parte de la obra colectiva, dedicada al análisis de las cuestiones criminológicas vinculadas a las nuevas tecnologías. Desde una perspectiva marcadamente criminológica y social, el autor examina cómo la IA no solo constituye una herramienta tecnológica, sino también un nuevo escenario generador de riesgos y dinámicas delictivas inéditas. El trabajo parte de una reflexión introductoria especialmente sugerente, utilizando referencias culturales y cinematográficas para mostrar cómo determinadas situaciones que hace apenas unos años pertenecían al ámbito de la ciencia ficción comienzan a materializarse en la realidad contemporánea. A partir de ahí, el Prof. Pintado Alcázar centra su análisis en uno de los fenómenos más llamativos derivados de la expansión de la IA, como son las relaciones emocionales y de dependencia psicológica desarrolladas por algunas personas respecto de asistentes virtuales o *chatbots*. Uno de los aspectos reseñables del capítulo reside en visibilizar una dimensión de la inteligencia artificial menos explorada por la doctrina penal tradicional: su impacto sobre la salud mental, la vulnerabilidad emocional y las dinámicas de aislamiento social. Así las cosas, el autor analiza diversos casos reales en los que la interacción prolongada con sistemas conversacionales habría influido en comportamientos autolesivos o incluso suicidas, tanto en menores como en adultos. Especialmente relevante es la reflexión sobre la necesidad de establecer mecanismos de regulación y control respecto de determinados sistemas de IA conversacional. El trabajo pone de manifiesto que estas tecnologías pueden generar riesgos significativos cuando interactúan con personas vulnerables, especialmente debido a la capacidad de los sistemas inteligentes para simular empatía, reforzar conductas emocionales o influir psicológicamente en los usuarios. El capítulo supone un impacto en el área de conocimiento por adoptar una perspectiva preventiva y criminológica amplia, alejándose de enfoques estrictamente normativos.

A la anterior le sigue la aportación de Belén Macías Espejo, Profesora Contratada Doctora Indefinida y coordinadora de la obra colectiva. En la misma se estudia la criminalidad desde una perspectiva criminológica y

predictiva, analizando las posibilidades que ofrece la IA para la prevención del delito mediante el tratamiento masivo de datos y el análisis de patrones sociales. La autora desarrolla así una de las aportaciones más claramente orientadas hacia la criminología aplicada dentro del conjunto de la obra colectiva reseñada. El trabajo parte de una concepción de la criminalidad como fenómeno social complejo, estrechamente vinculado a los contextos relacionales y comunitarios en los que se desarrollan los individuos. Desde esta premisa, la Profa. Macías Espejo recupera las principales aportaciones de las teorías del proceso social y, especialmente, de la teoría del aprendizaje social, para explicar cómo determinadas conductas desviadas se adquieren y refuerzan a través de dinámicas de interacción social. Del capítulo destaca, entre otras cuestiones, la conexión de estos planteamientos criminológicos clásicos con las capacidades analíticas de la IA. La autora expone cómo técnicas de aprendizaje automático, análisis de redes sociales y procesamiento masivo de datos permiten identificar patrones de interacción, discursos y contextos potencialmente vinculados al desarrollo de conductas delictivas. Especial interés presenta la idea de trasladar los postulados de la criminología social a modelos predictivos de prevención del delito. El capítulo muestra cómo la IA puede facilitar una intervención más temprana y proactiva frente a determinados factores de riesgo, superando modelos puramente reactivos de control penal. No obstante, la autora mantiene una posición prudente respecto de las implicaciones éticas y jurídicas derivadas de estas herramientas, sobre todo en relación con la protección de derechos fundamentales y el riesgo de estigmatización. El trabajo sobresale asimismo por su enfoque interdisciplinar, integrando elementos de criminología, análisis tecnológico y política criminal. Esta combinación permite ofrecer una visión amplia y especialmente actual de los desafíos que plantea la denominada “era algorítmica” para la comprensión y prevención de la criminalidad.

El capítulo de Patricia Saldaña Taboada, Investigadora postdoctoral Juan de la Cierva en la Universidad de Málaga, se centra en el análisis de la percepción social y ciudadana de la IA. La autora sitúa el foco de su estudio en cómo la sociedad comprende, acepta y se relaciona con las tecnologías inteligentes, destacando la importancia de la dimensión social en el desarrollo y regulación de la IA. El trabajo parte de una contextualización histórica del concepto de IA, repasando su evolución desde los primeros planteamientos teóricos hasta el desarrollo contemporáneo de sistemas capaces de aprender y generar contenidos complejos. Esta introducción permite al lector comprender cómo la IA ha pasado de cons-

tituir una idea propia de la especulación científica a convertirse en una realidad con incidencia directa sobre la vida cotidiana. La autora señala acertadamente que la expansión de la IA no plantea únicamente desafíos técnicos o jurídicos, sino también importantes cuestiones sociales y éticas. Destaca también que la aceptación y legitimidad de estas tecnologías dependen en gran medida de la confianza ciudadana y de la percepción colectiva sobre sus riesgos y beneficios. Especialmente relevante es el análisis de los factores que condicionan la relación de la ciudadanía con la IA, tales como el contexto cultural, el nivel de conocimiento tecnológico o las experiencias previas de interacción con sistemas automatizados. El trabajo pone de manifiesto que la percepción social de la inteligencia artificial influye directamente en los procesos de regulación, implementación y utilización de estas herramientas. Asimismo, Saldaña Taboada insiste en la necesidad de fomentar una participación activa y crítica de la sociedad en el desarrollo de esta tecnología, evitando que la evolución quede exclusivamente en manos de grandes operadores económicos o técnicos especializados. En este sentido, el capítulo incorpora una reflexión especialmente relevante sobre la importancia de construir modelos de IA compatibles con valores democráticos y orientados al bienestar colectivo.

Finalizada la tercera parte de la obra colectiva, comienza la cuarta, dedicada específicamente a la biometría y las neurociencias en relación la IA y el Derecho penal. El primer capítulo, realizado por Samar Violeta Francisco Agra (Investigadora Predoctoral FPU en el Departamento de Derecho penal de la Universidad de Granada), se dedica al análisis de la biometría y las neurociencias en relación con la IA y el Derecho penal. La autora aborda uno de los fenómenos tecnológicos más controvertidos de los últimos años, como es el uso de datos biométricos, concretamente el escaneo del iris, en proyectos vinculados a criptoactivos y sistemas de identidad digital, tomando como referencia principal el denominado caso *World*. Tras la adecuada contextualización sobre el origen y la evolución de las criptomonedas, destacando cómo estas tecnologías nacen vinculadas a ideales de privacidad, descentralización y reducción del control institucional, Francisco Agra analiza la progresiva convergencia entre IA, biometría y sistemas financieros digitales, poniendo de relieve los nuevos riesgos jurídico-penales derivados de dicha interacción. Una de las principales notas características del capítulo reside en explicar de manera clara el funcionamiento técnico del escaneo biométrico del iris y las razones por las que este tipo de datos adquieren un valor especialmente sensible desde la perspectiva jurídica. Así, la autora muestra cómo

la singularidad e inmutabilidad de los patrones biométricos convierten este tipo de información en un elemento muy delicado en materia de privacidad y protección de datos. El análisis de los riesgos asociados al tratamiento masivo de datos biométricos en entornos digitales descentralizados es otra parte esencial del capítulo. Destacan el posible robo de identidad, el uso fraudulento de perfiles digitales o la eventual utilización de estas tecnologías para actividades ilícitas como el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Del mismo modo, la autora mantiene una perspectiva crítica respecto de determinados modelos tecnológicos que presentan la cesión de datos biométricos como contraprestación legítima para acceder a servicios o criptoactivos. En este sentido, el trabajo plantea importantes interrogantes sobre la verdadera capacidad de los usuarios para prestar un consentimiento libre e informado en contextos de alta complejidad tecnológica.

El siguiente capítulo corresponde a la directora de la obra, Cristina Domingo Jaramillo, en el que se realiza un análisis riguroso de la perspectiva regulatoria y protección de derechos fundamentales en relación al uso policial de sistemas de identificación biométrica remota en espacios públicos, centrando su estudio en el reciente Reglamento europeo de Inteligencia Artificial y en los límites que deben imponerse al empleo de estas tecnologías en el ámbito de la seguridad pública. El trabajo parte de una aproximación general al citado Reglamento, destacando su carácter pionero y su enfoque antropocéntrico basado en la protección de derechos fundamentales. De ese modo, la Profesora Domingo Jaramillo expone cómo el modelo europeo pretende compatibilizar el desarrollo tecnológico y la innovación con la garantía de libertades fundamentales, mediante un sistema de regulación basado en el nivel de riesgo de los distintos sistemas de IA. Uno de los puntos fuertes de la aportación reside en el análisis crítico del uso de sistemas de identificación biométrica remota por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad. La autora pone de relieve que estas herramientas presentan importantes riesgos para derechos como la privacidad, la protección de datos, la libertad de circulación o la presunción de inocencia, especialmente cuando se utilizan en espacios públicos y sobre grandes volúmenes de población. Resalta también la explicación del sistema de prohibiciones, excepciones y limitaciones establecido por el Reglamento respecto de las aplicaciones biométricas consideradas de “alto riesgo”. El trabajo muestra cómo el legislador europeo intenta evitar formas de vigilancia masiva incompatibles con los principios propios del Estado de Derecho, aunque sin excluir completamente el uso policial de estas tecnologías en situaciones excepcionales.

Asimismo, Domingo Jaramillo mantiene una postura equilibrada y rigurosa respecto de las posibilidades de utilización de la IA en materia de seguridad. Lejos de adoptar posiciones maximalistas, reconoce tanto el potencial operativo de estas herramientas como la necesidad de establecer controles jurídicos especialmente intensos sobre su utilización. Desde una perspectiva metodológica, el capítulo combina adecuadamente análisis normativo, referencias doctrinales y reflexión crítica, ofreciendo una visión especialmente completa de uno de los debates más relevantes del Derecho tecnológico contemporáneo.

Pedro Quesada López, Profesor Titular de Derecho procesal en la Universidad de Jaén, cierra la obra colectiva con una de las aportaciones más innovadoras y prospectivas del volumen, en tanto aborda las implicaciones científicas y jurídicas derivadas del uso de neurotecnologías y la IA en el ámbito de la justicia penal, centrandó su análisis en la posibilidad de decodificar actividad cerebral y utilizar neurodatos con finalidades probatorias o investigadoras. En el trabajo se plantea una cuestión muy sugestiva, centrada en hasta qué punto los avances recientes en este entorno permiten aproximarse a procesos de “lectura mental” mediante la interpretación de actividad cerebral. A partir de esta premisa, el Profesor Quesada López examina cómo determinadas tecnologías, inicialmente desarrolladas con fines médicos y terapéuticos, podrían llegar a tener incidencia en el proceso penal. Es de destacar la rigurosa explicación técnica de las interfaces cerebro-ordenador (*brain-computer interfaces* o BCI) y de los sistemas de decodificación neuronal asistidos por inteligencia artificial, pues aunque el autor tiene formación eminentemente jurídica, consigue exponer con claridad conceptos científicos especialmente complejos, facilitando al lector la comprensión de tecnologías todavía emergentes y escasamente conocidas en el ámbito doctrinal penal. Es también muy interesante el estudio de las posibles aplicaciones de estas herramientas dentro del proceso penal, sobre todo en relación a la obtención de prueba, la valoración de testimonios o la detección del engaño. El capítulo plantea interrogantes de suma trascendencia para el Derecho contemporáneo: la compatibilidad de estas tecnologías con los derechos a la intimidad, la libertad ideológica, a no autoincriminarse o la propia dignidad humana. Asimismo, el autor se muestra prudente respecto de la utilización de neurodatos en el ámbito judicial. El trabajo insiste en que los avances tecnológicos no pueden justificar una reducción de las garantías procesales ni una invasión desproporcionada de la esfera mental del individuo. En este sentido, la aportación evidencia cómo la expansión

de las neurotecnologías obliga a replantear los límites clásicos del poder punitivo y de la actividad probatoria.

Por todo lo expuesto a lo largo de la presente recensión, cabe concluir que la obra es de suma relevancia y actualidad, encuadrándose en un debate más amplio sobre el futuro del Derecho penal en la sociedad digital. En ese sentido, es importante poner de manifiesto como una de las respuestas de la obra, que el Derecho penal debe adaptarse a los nuevos escenarios –aún desconocidos– que plantean las nuevas tecnologías, pero sin renunciar a sus principios fundamentales. Por ese motivo, se trata de una obra que no solo plantea o describe un problema, sino que contribuye a la redefinición de los fundamentos conceptuales del Derecho penal, lo cual hace que constituya un referente para todo operador jurídico y estudioso del Derecho interesado en las nuevas tecnologías y en la transformación de este sector del ordenamiento jurídico en la era digital.

CONSEJO CIENTÍFICO ASESOR

I. MIEMBROS ASESORES ESPAÑOLES

María Acale Sánchez

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Cádiz

Mercedes Alonso Álamo

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Valladolid

Silvina Bacigalupo Saggese

Catedrática de Derecho Penal de la
Universidad Autónoma de Madrid

Juan C. Carbonell Mateu

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Valencia

Nuria Castelló Nicás.

Catedrática de Derecho Penal.
Universidad de Granada.

Ana Isabel Cerezo Domínguez

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Málaga

Mirentxu Corcoy Bidasolo

Catedrática de Derecho Penal de la
Universidad de Barcelona

M^a José Cruz Blanca

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Jaén

Joaquín Cuello Contreras

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Extremadura

J. L. de la Cuesta Arzamendi

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad del País Vasco

Miriam Cugat Mauri

Catedrática de Derecho Penal
Universidad Autónoma de Barcelona

Rosario de Vicente Martínez

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Castilla- La Mancha

Javier de Vicente Remesal

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Vigo

Miguel Díaz y García Conlledo

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de León

Pilar Fernández Pantoja

Catedrática de Derecho Penal de la
Universidad de Jaén

José Luis González Cussac

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Valencia

M^a José Jiménez Díaz.

Catedrática de Derecho Penal.
Universidad de Granada

Juan Antonio Lascuraín Sánchez

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad Autónoma de Madrid

Elena Blanca Marín de Espinosa

Ceballos

Catedrática de Derecho Penal.
Universidad de Granada

Mercedes Llorente Sánchez-Arjona.

Catedrática de Derecho Procesal. Uni-
versidad de Sevilla.

Borja Mapelli Caffarena

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Sevilla

M^a Luisa Maqueda Abreu

Catedrática de Derecho Penal.
Universidad de Granada

Antonia Monge Fernández

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Sevilla

Miguel Olmedo Cardenete

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Granada

José Manuel Paredes Castañón

Catedrático de Derecho Penal
de la Universidad de Oviedo

Enrique Peñaranda Ramos

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad Autónoma de Madrid

Jaime Peris Riera

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Murcia

Esteban Pérez Alonso

Catedrático de Derecho Penal.
Universidad de Granada

Esther Pomares Cintas

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Jaén

Guillermo Portilla Contreras

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Jaén

Joan Josep Queralt Jiménez

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Barcelona

Rafael Rebollo Vargas

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad Autónoma de Barcelona

Bernardo del Rosal Blasco

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Alicante

Pedro Ángel Rubio Lara

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Murcia

Ángel Sanz Moran

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Valladolid

Jesús María Silva Sánchez

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad Pompeu Fabra

II. MIEMBROS ASESORES EXTRANJEROS

Elías Carranza

Presidente del Instituto
Latinoamericano de las Naciones
Unidas para la Prevención del Delito
(ILANUD) Costa Rica

Luis Greco

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Berlín (Alemania)

Mayda Goíte Pierre

Profesora Titular de Derecho Penal
Universidad de La Habana (Cuba)

Dora Guzmán Zanetti

Catedrática de la Universidad de
San José (Costa Rica)

José Hurtado Pozo

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad Mayor de San Marcos
(Perú)

Vittorio Manes

Catedrático de Derecho Penal
Universidad de Bolonia (Italia)

Antonietta Lucía Maroja Arcoverde

Nóbrega

Jueza.

Directora Adjunta de la Escuela Supe-
rior de Magistratura (ESMA) Paraíba
(Brasil)

Anabela Miranda Rodrigues

Catedrática de Derecho Penal de la
Universidad de Coímbra (Portugal)

Josefina Noya

Juez de la República (El Salvador)

Víctor Prado Saldarriaga

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de San Marcos de Lima (Perú).
Ex Presidente de la Corte Suprema
del Perú

Mariana Rodrigues Canotilho

Juíza Conselheira do Tribunal Constitu-
cional português

Rosaria Sicurella

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Catania (Italia)

Eberhard Struensee

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Münster (Alemania)

John A. E. Vervaele

Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Utrecht (Países Bajos)

